

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutoria No. **323**  
RAD. No. 765203103004-2020-00029-00  
Ejecutivo

Revisada la presente demanda para proceso ejecutivo singular con medidas cautelares instaurada por la sociedad CARLOS A CASTAÑEDA & CIA S.C.A. EN REORGANIZACIÓN a través de apoderado judicial y en contra de los señores LUZ ADRIANA GÓMEZ MORENO y DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ VICTORIA, se observa que el Despacho no es competente para conocer de ella toda vez que sus pretensiones no superan la mayor cuantía de que trata el artículo 25, inciso 4° del Código General del Proceso (100 SMLM), pues son del orden de \$39.740.494. En consecuencia, deberá rechazarse y se enviará al juez competente, conforme a lo establece en el inciso 2° del artículo 90 ibídem.

Por lo anterior se DISPONE:

- 1°. RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.
- 2°. En firme el presente proveído REMÍTANSE las diligencias al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Palmira, por ser de su competencia.
- 3°. CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Dte. Carlos A Castañeda & CIA S.C.A.  
Ddo. Luz Adriana Gómez Moreno y  
Diego Fernando González Victoria  
KAR